CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 17 de octubre del calendario actual, se deprecó la terminación del proceso, toda vez que ya se dio cumplimiento a la obligación de hacer dentro de este proceso ejecutivo.

Sírvase proveer,

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	**1444**
RADICACION:	**255724089001-2022-00480**
PROCESO:	**EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER**
EJECUTANTE:	**YOLIMA OLAYA PÉREZ**
EJECUTADO:	**LUZ MARINA TOBAR**

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso, al haberse presentado el cumplimiento a la obligación de hacer.

II. CONSIDERACIONES.

2.1. Supuestos Jurídicos.

Adviértase en primer término que, tratándose de extinción de las obligaciones, preceptúa el numeral 1, artículo 1625 del Código Civil que éstas se extinguen, en todo o en parte, por la solución o pago efectivo.

2.2. CASO CONCRETO.

Descendiendo al caso de marras, tenemos que, en septiembre 19 del presente calendario, se libró mandamiento ejecutivo en contra de la señora Luz Marina Tobar.

Ahora, conforme a la constancia secretarial en precedencia, desde el 17 de octubre del presente calendario, la parte ejecutante, deprecó la terminación del

presente proceso, al haberse cumplido con la obligación de hacer, esto es, la entrega del inmueble identificado con el FMI No. 162-9594, ubicado en el barrio Antonio Nariño de esta municipalidad, a la señora Yolima Olaya Pérez. Finalmente, es preciso advertir que, en el presente asunto, no se decretaron medidas cautelares.

III. DECISIÓN

Por lo Expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE HACER**, el presente proceso ejecutivo promovido por la señora **YOLIMA OLAYA PÉREZ**, en frente de la señora **LUZ MARINA TOBAR**, por lo motivado supra.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del proceso, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ